

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y des de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Ferrol 2 de Setiembre á las nueve y treinta minutos de la noche»

La Reina y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy han visitado el astillero de este arsenal, viendo botar al agua la goleta *Diana*, examinando una fragata que se halla en construcción bastante adelantada, y á la cual S. M. ha dado el nombre *Lealtad*, inaugurándose obras de otro nuevo buque. SS. MM., al dirigirse al astillero atravesando en falúas la bahía donde está anclada la escuadra, han sido saludados por sus buques con los honores de ordenanza, y recibidos en todas partes con el mayor entusiasmo.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Ferrol 3 de Setiembre»

S. M. la Reina y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy han presenciado la operacion de botar al agua el vapor *Narvaez* y visitado los grandes talleres de este arsenal, admitiendo despues un almuerzo dispuesto por la marina en el mismo establecimiento.»

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA «PROVINCIA» DE GUADALAJARA.

#### Seccion de Gobierno.-Negociado 3.º

#### Elecciones.

Terminadas é impresas ya las listas electorales de segunda rectificacion de esta provincia, en la forma prevenida en el Real decreto de 6 de Julio ultimo, publicado en el Boletín extraordinario de 13 del mismo; remito por el correo de hoy á todos los Alcaldes un ejemplar de la correspondiente á su respectivo distrito, con el fin de que dispongan su fijacion en el paraje publico de costumbre, en el cual deberán permanecer hasta el dia 25 del actual inclusive.

Las personas que se consideren agraviadas de los fallos que, previo informe del Consejo provincial, he dictado en las reclamaciones presentadas sobre inclusion ó exclusion de dichas listas, y cuyo resultado advertirán en las mismas, pueden, si gustar, interponer ante la Audiencia territorial, hasta el citado dia 25 del actual inclusive, los recursos de que tratan los artículos 30 y 31 de la ley de 18 de Marzo de 1846.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos correspondientes.

Guadalajara 8 de Setiembre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

El Ingeniero de Caminos Jefe de esta provincia me dice con esta fecha lo que sigue:

«Espero merecer de su atencion se sirva anunciar en el Boletín oficial, que hasta el 13 del actual se admiten proposiciones para la construccion de

tres casillas de camineros en la carretera de Guadalajara á Cuenca, hallándose de manifiesto en esta Oficina los planos y condiciones.»

Cuyo anuncio se inserta en el periódico oficial para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en dichas obras.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

#### Establecimientos penales.—Gastos carcelarios.

Aprobado el presupuesto de gastos carcelarios formado por el Alcalde de Brihuega para el presente año, y hecho el repartimiento de su importe, entre los pueblos del partido que deben satisfacerle, he acordado se publique aquí á continuación, para conocimiento de los Ayuntamientos de los expresados pueblos, y á fin de que con arreglo á lo prevenido se satisfaga por los mismos la cantidad que les ha correspondido, en la forma que expresa la Real orden de 31 de Julio de 1849.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

#### REPARTIMIENTO

#### PUEBLOS.

PUEBLOS.	Rs.	cént.
Alarilla	442	068
Archilla	252	96
Arquilla	367	20
Atanzon	479	88
Balconete	476	16
Barripedra	137	64
Brihuega	3987	54
Budia	1398	72
Cañizar	335	68
Corrascosa de Henares	189	72
Casas de San Galindo	193	44
Caspueñas	293	88
Castilmimbre	282	72
Copernal	290	68
Espinosa de Henares	297	60
Fuertes	282	72
Gajanejos	375	72
Heras	230	64

### PUEBLOS.

PUEBLOS.	Rs.	cént.
Hita	918	84
Hontanares	254	65
Ledanca	880	18
Masegoso	334	80
Miraelrio	472	44
Mudux	275	28
Olmeda del Extremo	145	08
Padilla de Hita	186	
Pajares	305	04
Rebollosa de Hita	238	08
Romancos	744	
San Andrés del Rey	200	88
Solanillos del Extremo	372	0
Taragudo	126	58
Tomellosa	416	64
Torija	684	48
Torre del Vulgo	238	08
Trijueque	751	44
Utande	319	92
Valdeavellano	319	92
Valdeancheta	186	
Valdearenas	517	08
Valdegrudas	204	62
Valderrebollo	182	28
Valdesaz	420	36
Valfermoso de las Monjas	599	60
Valfermoso de Tajuña	613	80
Villanueva de Argencilla	122	76
Villavieja	197	16
Yelamos de Abajo	344	
Yelamos de Arriba	472	44
Yuste	249	24
Total	23.423	13

### ERRATA.

En el Boletín oficial núm. 107 del lunes 6 del actual, plana 1.º, columna 3.º, linea 14, donde dice *baja*, léase *Caja*.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

MES DE AGOSTO DE 1858.

Comparacion que tienen las clases pasivas en fin de dicho mes, con el que presentaban al concluir el anterior.

CLASES.	Existencia en fin de Julio.	Resultan en fin de Agosto.	HABERES MENSUALES DEVENGADOS.		DIFERENCIA EN ESTE MES.			
			Importaban en fin de Julio.	Importan en fin de Agosto.	En individuos.		En haberes.	
					Mas.	Menos.	Mas.	Menos.
34 { 1 Pensiones remuneratorias.....	3	3	146 40	146 40				
34 { 2 Id. de Regulares Exclaustrados.....	31	33	4 924 "	5 234 "	2		310	
35 { 1 Monte Pio Militar.....	15	15	3 966 63	3 966 63				
35 { 2 Id. Civil.....	30	30	5 455 41	5 455 41				
36 { 1 Retirados de Guerra.....	205	207	25 872 "	25 662 "	4	2	40	250
36 { 2 Jubilados.....	12	12	5 749 63	6 082 97	1	1	600	266 66
37 único. Cesantes.....	20	20	5 724 42	6 120 26	1	1	104 16	500
	316	320	51 838 49	52 667 67	8	4	1 054 16	1 016 66

DEMOSTRACION de las diferencias que resultan en la comparacion de los meses á que se refiere el presente estado.

	Han ingresado.		Han sido bajas.		OBSERVACIONES.
	Individuos.	Haberes.	Individuos.	Haberes.	
34 2. Pensiones de Regulares.....	2	310	2	250	
35 1. Retirados de Guerra.....	4	40	1	266 66	
36 2. Jubilados de todos los Ministerios.....	1	600	1	500	
37 único. Cesantes de todos los Ministerios.....	1	104 16	1	500	
	8	1 054 16	4	1 016 66	

PORMENOR DE LAS ALTAS.

NOMBRES.	CLASE.	Haber anual.	Causa de las altas.	Fecha de la orden de concesion	Haber mensual.
<b>Exclaustrados.</b>					
D. Juan Heredia	Sacerdote.		Haber cesado de Capellan de Monjas de Alcocer.	24 Noviembre de 1852	455
Antonio Enebra	Idem.		Id. en el Cu-rato del pue-blo de Balco-nete.	23 de Marzo de 1852	455
<b>Retirados de Guerra.</b>					
Celedonio Garcia Molinera	Sargento.	120	Diploma de Cruz de Maria Isabel Luisa.	11 Junio de 1858.	40
Santiago Avila Sigüenza	Cabo.	120	Id. id.	Id. id.	40
Casimiro Sobrino Bautista	Soldado.	120	Id. id.	2 de Junio de 1858.	40
Julian Martinez Hoyos	Idem.	120	Id. id.	20 de Abril de 1858.	40
<b>Jubilados de todos los Ministerios.</b>					
Manuel de la Iglesia	Oficial de Correos.	7200	Por haber sido jubilado	14 de Julio de 1858.	600
<b>Cesantes.</b>					
Pedro Rodriguez	Interventor de Puertas.	1250	Por haber sido declarado cesante.	11 de Junio de 1858.	404 16

RESUMEN.

Regulares exclaustrados.....	310
Retirados de Guerra.....	40
Jubilados de todos los Ministerios.....	600
Cesantes de idem.....	404 16
<b>Total</b>	<b>1054 16</b>

PORMENOR DE LAS BAJAS.

NOMBRES.	CLASE.	Haber anual.	Causa de las bajas.	Fecha de la orden de concesion	Haber mensual.
<b>Retirados de Guerra.</b>					
D. Justiniano Oñate Garzabal	Comandante		Estardes em-pñando el Juzgado de 1ª instancia de Brihuega	26 de Agosto de 1858.	240
Julian de Guerra y Rivas	Soldado.		No haberse presentado	26 de Mayo de 1858.	40
<b>Jubilados de todos los Ministerios.</b>					
Juan Ramon Alonso Brihuega	Administrador de Estancadas	3200	Por haber fallecido	25 de Junio de 1854.	266 66
<b>Cesantes de todos los Ministerios.</b>					
Manuel de la Iglesia	Oficial de Correos.	6000	Haber sido jubilado.	14 de Julio de 1858.	500

RESUMEN.

Retirados	250
Jubilados	266 66
Cesantes	500
<b>Total</b>	<b>1016 66</b>

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

Contribucion Industrial y de Comercio

Estando próxima la época en que los Sres. Alcaldes han de remitir a esta Administracion las relaciones de altas y bajas que hayan ocurrido en la Contribucion del subsidio durante el actual trimestre...

Guadalajara 7 de Setiembre de 1858. Andrés Falguera

Circular

La Direccion general de Consumos, Casas, de Moneda y Minas dice a esta dependencia los que copia:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion general, con fecha 30 de Agosto último, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En vista de la discordancia advertida entre el artículo 19 del Real Decreto de 15 de Diciembre de 1856, y el 80 de la Instruccion de Consumos de 21 del propio mes año, ha tenido a bien mandar la Reina (Q. D. G.), con presencia de los expedios por esa Direccion general, por la Asesoría de este Ministerio y por la Junta de Directores generales, que se modifique el último de dichos artículos, en los términos siguientes:

Artículo 80. Si de la liquidacion y aforo resultare que el dueño de un depósito no ha cumplido las obligaciones impuestas por el artículo 19 del Real decreto de 15 de Diciembre y el 78 de la Instruccion, se le exigiran los derechos y recargos sobre todas las especies que hubieren ingresado en el Depósito desde su establecimiento, al contado ó al plazo que correspondiera, rebajando únicamente los que resulten pagados por la parte de aquellas destinada al consumo.»

De Real orden lo comunico V. I. para su cumplimiento. Y lo traslado a V. S. para los efectos correspondientes a su cumplimiento, debiendo V. S. insertar dicha Real orden en el Boletín oficial de esta provincia y darla toda la publicidad necesaria para que llegue a noticia de los comerciantes y especuladores que tengan establecidos depósitos domésticos; haciéndola conocer a cuantos les establezcan en lo sucesivo, y encomendar desde luego como se manda el artículo 80 de la Instruccion de Consumos en to-

dos los ejemplares que existieren en esa Administracion, dando aviso del recibo, y de quedar en ejecucion lo que se le encomienda.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial a los efectos oportunos. Guadalajara 5 de Setiembre de 1858. Andrés Falguera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la provincia de Guadalajara.

Compensaciones. Circular

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado dice en circular de 24 de Agosto último, a esta Administracion de mi cargo lo que sigue:

Enterada esta Direccion general de la consulta que con fecha 2 del corriente ha elevado el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cadiz, acerca de si en la instruccion de los expedientes de compensaciones de débitos del 20 por 100 de propios debe intervenir la adquisicion de las laminas de la Deuda del personal con que se pretenden efectuar aquellas, segun previene respecto a los créditos cedidos la disposicion 2.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1853, reproducida en la 4.ª de la circular de 20 de Enero de 1855 de la Direccion general de Contribuciones, ó sujetarse a lo dispuesto en la de 30 de Mayo de 1856 de la misma, que previene se admitan las expresadas laminas hasta despues de acordada aquella, limitando la instruccion de los expedientes a solo lo relativo al débito; y considerando: 1.ª que aquellas dos disposiciones referidas tienden a evitar los abusos que podrian cometerse con el pretexto de pagar los débitos reclamados por la Hacienda; 2.ª que dichos abusos pueden existir tratándose de los 20 por 100 de propios, como ha sucedido en algunos Ayuntamientos que han adquirido títulos de la Deuda del personal, al precio de 94 por 100, tipo sumamente excesivo si se tiene en cuenta la cotizacion que actualmente tiene esta clase de papel; y 3.ª que mientras haya Ayuntamientos que tales abusos cometan, necesario es que existan Autoridades que los contengan, cuidando de administrar tanto cuando menos de recaudar; ha acordado esta Superioridad disponer, que en la instruccion de los expedientes de compensaciones de débitos del 20 por 100 de propios, intervenga V. S. los precios de las laminas de la Deuda del personal que al efecto adquieran los Ayuntamientos, publicándose esta determinacion en el Boletín oficial de esa provincia, para que en su virtud no se agencien las mencionadas laminas a precios crecidos, maxime cuando por el pago del 30 por 100 en metálico y condonacion del 70 por 100 restante, pueden solventar sus débitos las Municipalidades, segun lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1856. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para

conocimiento del público, y en cumplimiento de lo que en ella se previene. Guadalajara, Setiembre 5 de 1858. P. S.—Bernardo Bosque Tornero.

Bienes de Propios

Resuelto por Real orden de 18 de Agosto anterior, trasladada por la Direccion general del ramo en 23 del mismo, e inserta en el Boletín oficial núm. 104, que las Empresas de Ferrocarriles deben indemnizar el valor de los bienes de propios que utilicen, tanto en la parte del ochenta por ciento que corresponde a los pueblos cuanto en la del veinte por ciento del Estado, es indispensable que esta Administracion tenga el debido conocimiento de las lineas de la citada procedencia que hayan sido expropiadas en los pueblos de esta provincia para la linea del ferro-carril de Madrid a Zaragoza, a fin de que pueda practicar oportunamente las gestiones convenientes para el ingreso en Tesoreria del valor de las expropiaciones por lo respectivo al veinte por ciento que corresponde al Estado.

En su consecuencia, esta Administracion se dirige a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en cuyos términos jurisdiccionales se hayan expropiado fincas de propios, a fin de que se sirvan remitir a esta Oficina con toda urgencia, una relacion de las fincas que se encuentren en dicho caso, con expresion de su clase, situacion, cabida y linderos; y el valor que tengan en tasacion respectivamente, procurando a ser posible que estas noticias guarden uniformidad con las que resultan de las relaciones de los bienes desamortizables que formaron los Ayuntamientos en 1855 en cumplimiento de la ley de 1.ª de Mayo del mismo año, a fin de hacer las confrontaciones necesarias y marcará los predios expropiados, los números que les corresponda en el inventario de su referencia.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1858. — P. S.—Bernardo Bosque Tornero.

Bienes del Clero.—Indemnizaciones.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cuyos términos jurisdiccionales se hayan utilizado terrenos pertenecientes al Clero para la construccion de la linea del ferro-carril de Madrid a Zaragoza, se servirán formar y remitir a esta Administracion, con la brevedad posible, una relacion de las fincas expropiadas, con expresion de su clase, situacion, cabida y linderos, su res-

pectiva procedencia y el valor que se les haya fijado en tasacion, con cuyo objeto deberán consultar las relaciones que dieron los Ayuntamientos en 1855, en cumplimiento de la ley de 1.º de Mayo del mismo año, a fin de que dichas noticias guarden uniformidad y pueda fácilmente conocerse los predios ocupados en la vía férrea, para marcarles los números que les corresponda en los inventarios de su referencia.

Asimismo y a medida que se vayan tasando los bienes del Clero que se utilicen en la linea, los Sres. Alcaldes de los pueblos que se encuentren en este caso, remitirán las relaciones de que queda hecho mérito, sin perjuicio de enviar, con la oportunidad debida, los partes de las expropiaciones que se hagan, segun esta prevenido.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1858.—P. S.—Bernardo Bosque y Tornero.

INTENDENCIA DE EJERCITO del distrito

DE CASTILLA LA NUEVA.

No habiendo producido remate las subastas celebradas el día 30 del mes pasado con objeto de contratar por un año, a contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que correspondía a las tropas, y caballos del Ejército estantes y transeuntes, por Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Torrelaguna, se celebrarán nuevas subastas simultáneas en esta Intendencia y las Comisarias de Guerra de dichos puntos, el día 15 del actual, a las doce de la mañana, con arreglo a los anteriores anuncios insertos en los respectivos Boletines oficiales y en el Diario de Avisos de esta corte, correspondientes a los días 5, 9, 12 y 18 del mes pasado, en cuyos periódicos se anunciarán tambien los precios límites con la debida anticipacion.

Madrid 5 de Setiembre de 1858.—Paredes.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mandayona.

El partido de cirujano de esta villa y su anejo Aragona, distante media hora de buen camino, se halla vacante: su dotacion consiste en fanega de trigo por vecino de los que tiene la matriz y veinte y cuatro que da el anejo, todo de buena calidad, casa gratis y libre de todas contribuciones, excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes a esta Corporacion, en el término de quince días desde la insercion de este anu-

en el Boletín oficial de esta provincia; pasados los cuales ha de proveerse.

Mandayón 2 de Setiembre de 1858. — El Presidente del Ayuntamiento, Juan Díaz. — D. A. de A. C. — Francisco de P. Martínez, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tamajón.**

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 11 de Agosto último, comunicada por el Sr. Gobernador de la provincia en 21 del mismo, para la corta y carbonero de las lomas del monte bajo robledal, denominado de las Canalejas, perteneciente á los propios de esta villa, calculadas en cuatro mil doscientas arbores de carbon que podrá producir la corta, á precio de cuarenta maravedises cada una, ha señalado para la celebración del remate el día 5 del mes próximo de Octubre, de dos á cuatro de su tarde, en la Sala consistorial, previo toque de campana, según se acostumbra; el cual se verificará bajo el pliego de condiciones que se halla formado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, como lo estará en el acto del remate, según así todo está acordado hoy por la Corporación municipal que presido.

Dado en Tamajón á 3 de Setiembre de 1858. — El Alcalde, José Vergé. — Eugenio Gomez, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilforte.**

Con superior permiso, se subastan en esta villa el día 5 de Octubre, de nueve á once de su mañana, las fincas siguientes de sus propios: molino acertero, pilarejo, horno de pava y cochera del Ceñajo, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, el día 5 de Octubre de 1858. — El Alcalde constitucional, Fausto Gil. — El Secretario interino, José Martínez.

Con la aprobación superior, se subastan en esta villa el día 5 de Octubre próximo, á las nueve de su mañana, veintidós una fanega de trigo común de sus propios, bajo el tipo de 52 rs. fanega, y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, el día 5 de Octubre de 1858. — El Alcalde constitucional, Fausto Gil. — El Secretario interino, José Martínez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de San Andrés del Congosto.**

Teniendo que ocuparse esta Junta pericial de los trabajos de rectificación de utilidades para el amillaramiento de 1839, según está prevenido por la Administración de Hacienda pública de esta provincia, en su circular de 9 de Junio último, se encarga á todos los propietarios del pueblo y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y ganadería en el término de esta jurisdicción, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones, con expresion del sitio, cabida

y linderos, en término de nueve dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; bajo apercibimiento que no serán oídos si reclamasen cuando se exponga al público el padron de riqueza para el reparto del año próximo de 1859.

San Andrés del Congosto 1.º de Setiembre de 1858. — El Alcalde, Angel Garcia. — El Secretario, Juan de la Cruz Gil.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pobeda de la Sierra.**

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se arriendan en pública subasta, con arreglo á la ley y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo, las fincas siguientes: un molino harinero, una posada pública y un horno de pan-cocer; debiendo celebrarse el remate el día 30 de Setiembre próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento, á fin de que las personas á quienes interese, puedan hacer las proposiciones que gusten.

Pobeda de la Sierra 28 de Agosto de 1858. — El Alcalde, Francisco Martínez. — El Secretario, Manuel Maria Caja.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Higes.**

Con la competente licencia del Señor Gobernador, se venden á pública subasta, el día 8 de Setiembre próximo, las basuras que produzcan el corral del Consejo de esta villa, en el año venidero de 1859, en las Casas consistoriales, á cuyo acto se presentarán los licitadores, desde las diez hasta las doce de su mañana. Asimismo se subastan en dicho día y hora las yerbas que produzca la pequera pradera que poseen los propios de esta villa, llamada Reguerilla. Lo que se anuncia para que llegue á noticia de todos.

Higes y Agosto 25 de 1858. — El Alcalde, Cayetano Elvira. — Por acuerdo del Ayuntamiento. — Baldomero Leal, Secretario.

**PARTE NO OFICIAL. Anuncios.**

**SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL É INDUSTRIAL.**

**Comision para la construccion del Ferrocarril de Madrid á Zaragoza.**

Debiendo contratarse la construccion y conduccion á tumbo de agua en los rios de Jarama y Valvedillo, de las traviesas que produzcan varios cuarteles de la propiedad de Montes-claros, situada en los limites de las provincias de Madrid y Guadalajara, se admitirán proposiciones para estos servicios hasta el día 30 del actual, con arreglo al pliego de condiciones que estará de mani-

fiesto en Madrid en las Oficinas de esta Sociedad, calle del Prado, número 26, y en Guadalajara en casa de D. Carlos Valcárcel, Sub-pagador de este ferrocarril.

Las proposiciones deberán venir dirigidas al Sr. Presidente de esta Comision, cerradas y con expresion en el sobre del nombre y domicilio del proponente.

Madrid 3 de Setiembre de 1858. — Por el Secretario, José Adame.

Quien hubiere perdido un bolsillo, con dinero, hacia el año 1850 ó 51, á las inmediaciones de la ciudad de Sigüenza, y en los dias de su feria, que se celebra del 4 al 8 de Octubre, puede presentarse á D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia del partido de Atienza, provincia de Guadalajara, en el improrrogable término de dos meses de la fecha de esta insercion, y conviniendo con las señas del bolsillo, cantidad y monedas, se le entregará bajo recibo y persona que identifique el reclamante.

Atienza y Setiembre 1.º de 1858. — Manuel Benito Argaña.

**Gran Feria en Ateca.**

En los dias 4, 5 y 6 del próximo Octubre tendrá lugar en dicha villa la tan nombrada feria anual, que hace tiempo celebra en provecho de sus innumerables concurrentes.

La inmensa afluencia de forasteros que en otros años ha acudido, han tenido ocasion de observar las buenas comodidades que ofrece á los ganados y la cordial hospitalidad á los feriantes; siendo de esperar que en este año, que tan buena cosecha ha habido, la concurrencia será mayor y doble el número de transacciones, confiando en ello el mucho comercio que la misma encierra se apresta y está haciendo los surtidos, para no dejar que desear nada al que honre aquellos almacenes tan variados.

**Almacen de Maderas.**

En Hieldelaencina acaba de establecerse un almacen por mayor y menor de toda clase de maderas de pino, nueva y usada. Los precios serán equitativos, y no habrá inconveniente en trasportarla á los puntos que deseen los consumidores. Pueden dirigirse éstos á D. Ramon Jaso, residente en dicho pueblo.

**A los Snes, Maestros de Instruccion primaria.**

En la Libreria de Ruiz, calle Mayor, núm. 3, se hallan de venta los libros de educacion y efectos que se expresan.

- La Efigie de Nuestro Señor Jesucristo.
  - Dosles.
  - El Rueda.
  - El Juanto.
  - Calonjes.
  - Gramática de Terradillos.
  - Cuadernos del sistema métrico.
  - Compendio de Gramática castellana.
  - Id. de la Historia de España.
  - Id. en diálogos.
  - El Libro de los Niños, por Martínez de la Rosa.
  - Fábulas de Samaniego.
  - Caton de Seljas.
  - Id. de Barahona.
  - Amigo de los Niños.
  - Geografía elemental, por Florez.
  - Catecismo histórico de Fleuri.
  - Trotado de las obligaciones del hombre.
  - Páginas de la Infancia.
  - España de las niñas.
  - Primero, segundo y tercer cuaderno de Lectura.
  - Oraciones de entrada y salida.
  - Cartillas de id.
  - Clave de Vallejo.
  - Coleccion de Tablas generales.
  - Coleccion de muestras, por Iturzaeta.
  - Coleccion de carteles, por Florez.
  - Coleccion de tablas de multiplicar.
  - Papel pautado de todas reglas.
  - Silabario de Naharro.
  - Catecismos añadidos por Ripalda.
  - Libro de cuentas ajustadas.
  - Premios para los Niños.
  - Falsillas.
  - Hule para encerados.
  - Pizarras.
  - Pizarrines.
  - Libro de matricula.
  - Tinta en frascos.
  - Polvos.
  - Plumas.
  - Objetos.
  - Lapiceros.
  - Validiques.
  - Sobres.
  - Libros de confesar en pasta.
  - Idem con cortos dorados.
  - Idem con planchas de oro.
  - Registros.
- El que guste hacer algun pedido, puede dirigirse con carta franca á la referida Libreria.
- En la Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos, se hallan de venta todos los documentos correspondientes para la formación de cuentas de Propios, papeletas de conminacion y todo cuanto puedan necesitar los Ayuntamientos de esta provincia, á precios muy arreglados.
- Asimismo se hallan de venta todos los documentos necesarios para la formación de estadística.
- Igualmente se expenden á dos maravedises cada ejemplar de papeletas para citaciones á juicios verbales y de conciliacion con autos y notificaciones.
- Tambien se hallan impresos los estados que deben presentar los Ayuntamientos de las cabezas de partido, del precio medio que hayan tenido los granos, semillas, caldos, carnes etc., á cuatro mrs. cada uno.

NOTA. Se advierte que cualquiera de los articulos que se expendan en esta imprenta, ya fuera del establecimiento, por cualquier concepto que sea, no serán admitidos en él.

IMPRESION DE RUIZ Y SOBRINOS  
Calle de S. Lazaro, núm. 21.